M. G. E. - INTENDENCIA

Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán

ORDENANZA Nº 607 .-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y,

O R D E N A

Artículo 1º: Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza Nº 580, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante, con fecha 7 de noviembre de 1985, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º: Para garantizar el cumplimiento de las condiciones bajo la cual se formalizará la operación por el crédito a que se refiere el artículo 1º, afectándose la coparticipación de impuestos nacionales y provinciales que corresponda a la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán.-

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

MARINO A. GIANSERRA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE

RODOLFO D. CORDOBA
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

San Miguel de Tucumán, 4 de diciembre de 1985

P R O M U L G U E S E

C. P. N. MARIO A. MARIGLIANO
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dr. RUBEN E. CHEDIAK
INTENDENTE MUNICIPAL

RMG.